



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE TAPIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN DE URGENCIA**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal de Villanueva de Tapia. El adjudicatario deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Tapia el importe por el que resulte la adjudicación en la forma y plazo establecidos en el presente pliego.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es: 55100000-1 Servicios de hostelería; 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

El contrato se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- % Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- % Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.
- % Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- % Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- % Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

### **CLÁUSULA 2ª. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con la explotación del bar de la piscina municipal de Villanueva de Tapia, estimándose necesario el uso del mismo para una correcta prestación del servicio de piscina municipal. Para ello el Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuya tenencia entrega al contratista, los bienes y servicios, que se detallaran previamente a la entrada en funcionamiento de la explotación.

A parte de dichos bienes, el Ayuntamiento no aportará ningún tipo de mobiliario ni utensilios y no responderá de la pérdida o deterioro de aquel mobiliario o utensilio que aporte el beneficiado por la concesión.

Los bienes que el Ayuntamiento aporta a la concesión se detallarán en un inventario que se firmara por esta Entidad y el beneficiario de dicha concesión y del que responderá dicho beneficiario en cuanto al buen estado del mismo una vez finalizada la explotación.

### **CLÁUSULA 3ª. Transparencia y publicidad**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual se publicará el presente Pliego en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad.

### **CLÁUSULA 4ª. Importe del contrato y pago del precio por la explotación del bar**

El importe del presente contrato (presupuesto base de licitación) que tendrá que abonar el adjudicatario a la Corporación Local asciende a la cuantía de seiscientos euros (400 €) IVA EXCLUIDO, setecientos veintisiete (484 €) IVA INCLUIDO mejorables al alza. No se aceptarán propuestas inferiores al referido presupuesto base de licitación.

El adjudicatario deberá ingresar el importe de la adjudicación del contrato a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, en dos plazos, el primero no más tarde del 31 de julio y el segundo no más tarde del 5 de septiembre.

Adicionalmente a dicho precio el adjudicatario deberá ingresar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Tapia la cantidad que corresponda en cada uno de





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

los suministros (luz, agua, teléfono, ...) correspondientes al periodo por el que realiza la explotación. Una vez se disponga de los datos definitivos de consumos y por tanto de costes a abonar por el interesado, se procederá a realizar una liquidación.

En caso de impago el Ayuntamiento seguirá el procedimiento de apremio para el cobro de la deuda correspondiente.

### **CLÁUSULA 5ª Duración del contrato**

La duración del contrato será desde el día 25 de junio de 2021 al día 5 de septiembre de 2021, coincidiendo con el periodo estival del año en curso, valorándose la posibilidad de prórroga.

El Ayuntamiento tratará de anticipar el proceso en la mayor medida posible por cuanto se estima que la apertura del bar es necesaria para una correcta prestación del servicio de piscina.

### **CLÁUSULA 6ª. Procedimiento y criterios de adjudicación**

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto (arts. 156 a 158 LCSP 2017), con base en los criterios que se indican y justifican a continuación rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria:

#### **1. Oferta económica. Criterio único. Valoración: hasta 100 puntos**

Se valorará con el máximo de puntos a la licitadora que oferte el mayor canon (partiendo del mínimo de 400€). Puntuándose el resto de forma proporcional con arreglo a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (PM \times RPV) : RPM$$

P: Puntuación obtenida por la oferta del licitador

PM: Puntuación máxima

RPV: Canon ofrecido a valorar

RPM: Mayor canon de los ofertados

En caso de empate entre dos o varias ofertas de las licitadoras se estará a los criterios de desempate del artículo 147 de la LCSP.





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

### CLÁUSULA 7ª. Clasificación y acreditación de la aptitud para contratar

No se exige clasificación.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7.1 La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará (art. 84 LCSP 2017):

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP 2017).

7.3 La **solvencia del empresario**:

7.3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio (art. 87.2 LCSP 2017):

- El licitador deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad que se derive por la ejecución de la actividad con cobertura de 150.000 € así como el seguro de incendios y los demás seguros que le sean obligatorios para el desempeño de esta actividad. Se acreditará mediante la presentación de póliza correspondiente y el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

ejecución del contrato.

7.3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario en el presente contrato podrá ser acreditada de la siguiente forma:

a) Relación de las actividades realizadas en los últimos tres años mediante declaración responsable que incluya el importe y fechas en concepto de titular de actividad de bar, restaurante, cafeterías, churrerías o en general de establecimientos de hostelería o restauración, o tiendas de chucherías o golosinas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### **CLÁUSULA 8ª. Garantía provisional**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP 2017, los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 3% del presupuesto base de la licitación (IVA excluido) cuantificada en 12 Euros, así como el depósito previo para la licitación de 88 Euros, que responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato regulado en el presente Pliego, la cual se depositaría en cuenta de titularidad municipal. La garantía provisional y el depósito previo se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía y el depósito previo será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional y el depósito previo a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional y el depósito previo se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **CLÁUSULA 9ª. Tarifas y régimen de revisión de precios**

Las tarifas máximas que hubieren de percibirse de los usuarios, por la realización del servicio de bar en la piscina municipal, serán lo más aproximadas a los distintos puntos de venta del municipio de Villanueva de Tapia, como son bares y restaurantes, debiéndose presentar una relación de dichos precios a establecer, los cuales se deben respetar durante toda la vigencia del contrato.

En la proposición económica se añadirá debidamente cumplimentada el siguiente listado con los precios. Debiendo mantenerse durante la vigencia del contrato.

Concepto	Precio
Cafés, descafeinados e infusiones	
Cerveza en quinto	





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Cerveza en tercio	
Copa de vino corriente	
Canuta vino corriente	
Copa carta blanca, manzanilla o similar	
Licor	
Anís, coñac y similares	
Bebidas Espirituosas Premium	
Bebidas Espirituosas de Importación	
Bebidas Espirituosas de Nacionales	
Refrescos, zumos y batidos	
Agua botella pequeña	
Agua botella grande	
Una tapa aumenta el precio en	

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

### **CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones**

#### **10.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Avda. Constitución, núm. 50, en horario de atención al público, dentro del plazo de **6 días naturales**, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento. De igual forma, se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario del contenido del presente pliego sin salvedad alguna.





### 10.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de **6 días naturales**, a contar desde el anuncio de publicación en el tablón de anuncios y la página web de este Ayuntamiento (art. 156.6 LCSP 2017).

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde de Villanueva de Tapia y se titularán "**PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE TAPIA**" y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados: el "A" titulado "Documentación Administrativa" y el "B" titulado "Proposición económica y cuadro de tarifas de los precios a implantar en la explotación del bar". Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior con el citado título, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

La documentación que deberá contener dicho sobre es la siguiente:

- a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.
- b) Documentos que acrediten la representación, en su caso.
  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por Secretario Interventor de la Corporación.
  - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

- Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
  - c) Prueba de la no concurrencia de algunas de las prohibiciones de contratas del artículo 71 de la LCSP, bien mediante declaración responsable, testimonio judicial o certificación administrativa, según lo previsto en el presente Pliego.
  - d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 12 Euros, así como el depósito previo para la licitación de 88 Euros, regulado en el presente Pliego.
  - e) Los documentos inherentes a la acreditación de la solvencia económica y técnica del empresario, según lo previsto en el presente Pliego.

Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 71 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CUADRO DE TARIFAS DE LOS PRECIOS A IMPLANTAR EN LA EXPLOTACIÓN DEL BAR**

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

% D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI nº \_\_\_\_, interesado en por procedimiento abierto del contrato administrativo especial de servicios para la explotación del bar de la piscina municipal (procedimiento abierto con tramitación urgente) de Villanueva de Tapia, expte. \_\_/\_\_, anunciado en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, de fecha \_\_\_\_ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato según la siguiente oferta:







## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Canon total: \_\_\_\_\_ € (IVA INCLUIDO).

% Cuadro de tarifas de los precios a implantar y mantener en la explotación del bar:

Concepto	Precio
Cafés, descafeinados e infusiones	
Cerveza en quinto	
Cerveza en tercio	
Copa de vino corriente	
Canuta vino corriente	
Copa carta blanca, manzanilla o similar	
Licor	
Anís, coñac y similares	
Bebidas Espirituosas Premium	
Bebidas Espirituosas de Importación	
Bebidas Espirituosas de Nacionales	
Refrescos, zumos y batidos	
Agua botella pequeña	
Agua botella grande	
Una tapa aumenta el precio en	

En \_\_\_\_, a \_\_ de \_\_ de \_\_.

Firma del licitador.»

### CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: D. Manuel Sillero Granados, Alcalde.

b) Vocales:

- Dª. Pilar Ávila Capitán, Vocal (Responsable de contabilidad).
- Dª. María Dolores Gámiz Ruiz (Técnico de Desarrollo Local).
- D. Francisco Miguel Castillo Reina (Responsable de personal).

c) Secretaria: Dª. María Leonor Carmona Ríos, Vocal (Secretaria Interventora de la Corporación).





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

En caso de imposibilidad de asistencia por parte de alguno de los miembros, procederá el Sr. Alcalde a nombrar suplente para cubrir la vacante producida.

### **CLÁUSULA 12ª Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones**

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones al siguiente día hábil, quién procederá a la apertura de los sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Seguidamente acontecerá el acto de apertura de los sobres «B» "Proposición Económica y cuadro de tarifas de los precios a implantar en la explotación del bar", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

-El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión, así como de la puntuación obtenida por los licitadores en su documentación técnica evaluable





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

mediante juicio de valor, en su caso.

- Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los sobres «B» "Proposición económica y cuadro de tarifas de los precios a implantar en la explotación del bar " de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación adoptará la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

### **CLÁUSULA 13ª. Conductas colusorias**

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el canon, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el canon más alto.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de la propuesta de adjudicación.

### **CLÁUSULA 14ª. Garantía definitiva**





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista. Finalizado el contrato se realizará la oportuna comprobación del inventario, respondiendo económicamente el adjudicatario del deterioro, pérdida o rotura de dichos bienes.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

### **CLÁUSULA 15ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

### **CLÁUSULA 16ª. Ofertas anormalmente bajas**

Se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

### **CLÁUSULA 17ª. Adjudicación**

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de adjudicación, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en la tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en los apartados 8 y 9 del artículo 126, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### **CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contratista vendrá obligado a constituir seguro contra incendios, robos o accidentes varios por el tiempo de explotación, tras la propuesta de adjudicación y con carácter previo a la formalización del contrato, debiendo acudir al acto de formalización con el resguardo de haber constituido garantía definitiva y el justificante de la póliza de haber formalizado seguro contra incendios, robos o accidentes varios.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.





### **CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

El contratista gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios durante el servicio, salvo causas de fuerza mayor, o por modificación impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento en interés público motivado, producidos fuera de ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA 20ª. Pago del canon**

El pago se realizará conforme lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusula Administrativa Particulares de forma única tras la formalización del contrato. El pago del canon constituye una obligación contractual esencial que podrá conllevar la resolución del contrato.

### **CLÁUSULA 21ª. Modificación del contrato**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

### **CLÁUSULA 22ª. Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

### **CLÁUSULA 23ª. Cesión y subcontratación del contrato**





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP 2017, en el presente contrato NO se podrá proceder a la subcontratación de las tareas esenciales y principales del contrato, tales como el servicio al cliente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 2017.







## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 2017, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (art. 215.4 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019).

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### **CLÁUSULA 24ª. Derechos y obligaciones del contratista. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Explotar de forma directa el servicio de Bar de la piscina municipal, sin que pueda subrogar en éste a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte la explotación, salvo que por causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y deberes derivados del contrato.
- Tendrá carácter de obligación esencial del contrato contar con el seguro de incendios, robos o accidentes varios durante toda la duración del tiempo de explotación. Pudiendo el Ayuntamiento requerirle a tal efecto que presente el





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

justificante de la póliza, sin perjuicio de que cuente con él en el momento de formalización del contrato.

- Con carácter obligatorio deberá estar abierto el servicio de bar en horario de apertura de piscina. El resto de horario quedará a criterio del adjudicatario dentro del establecido para los demás bares del municipio.
- Tomar a su servicio el personal que precise, con el que concertará los correspondientes contratos de trabajo; figurando como empresa el adjudicatario, siendo de su exclusivo cargo y cuenta el pago de sus obligaciones laborales y tributarias con dicho personal, que en ningún caso tendrá la consideración de trabajador municipal. El personal que preste los servicios en el local objeto del presente contrato dependerá de modo exclusivo del adjudicatario a los efectos de contratación laboral, alta en Seguridad Social, nóminas, cotizaciones, retenciones, así como en todas las incidencias (bajas o accidentes,...) derivadas de dicha relación laboral.
- El contratista cumplirá todas las obligaciones legales en materia de consumo, sanidad, orden público, fiscal, laboral y en materia de prevención de riesgos laborales.
- El adjudicatario será el único responsable de las deudas de todo tipo contraídas en el desarrollo y duración del contrato, así como de las sanciones que, en materia de sanidad, comercio, orden público, etc. Pudieran imponérsele por los organismos competentes, sin que en ningún caso pueda exigírsele responsabilidad por ellas al Ayuntamiento.
- Ejercer por sí el contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros; no enajenar los bienes afectos al contrato que hubieren de revertir al Ayuntamiento. No realizar obras de ningún tipo sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento que establecerá las condiciones de las mismas, en su caso.
- El adjudicatario adquiere la obligación de controlar el acceso desde las instalaciones del bar a la Piscina Municipal en el sentido de mantener la reja de acceso cerrada, no permitiendo el paso a dicha Piscina a aquellas personas que accedan al bar sin disponer de la entrada preceptiva a la Piscina. Únicamente podrán acceder por dicha reja a la Piscina el personal que trabaje en el bar, cuya concesión es objeto de la presente contratación.
- El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal durante el trabajo, y se responsabilizará del correcto trato de las personas a su cargo con los usuarios de la Piscina Municipal. Además, deberá mantener en perfecto estado de limpieza e higiene el bar.
- Deberá abonar al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia los costes correspondientes a suministros de agua y luz correspondientes al tiempo en que tengan asignada la prestación.
- Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el período del contrato en perfecto estado funcionamiento, limpieza, higiene,





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

- Prestar el servicio de manera regular y continuada, de acuerdo al horario diario de apertura de la piscina municipal, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar las instalaciones por causa justificada.
- Devolver al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia las llaves y en general las instalaciones objeto del presente contrato libres y vacuos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato en el plazo de quince días siguientes al de la finalización del mismo. Concluido este plazo el Ayuntamiento procederá a cortar la totalidad de suministros (agua, luz, etc.). En caso de incumplimiento el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.
- El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico sanitarias debiéndose realizar por el adjudicatario las actividades de autocontrol basadas en análisis de riesgos y control de puntos críticos en cumplimiento del RD 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.
- Colocar y mantener en lugar bien visible la lista de precios sellada. Respetando durante la vigencia del contrato su proposición de precios.
- Tener a disposición de los usuarios el modelo de hoja oficial de reclamaciones, cuya existencia se anunciará en lugar fácilmente visible por los mismos, quedando obligado a dar cuenta al Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, dentro de las veinticuatro horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma. En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para el restablecimiento normal del mismo en el plazo máximo de dos días, o si esto no fuera posible, correr con los gastos del servicio alternativo.

No podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras persona, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

- Serán por cuenta del concesionario todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros de seguros, trasportes y desplazamiento, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.
- Cumplir estrictamente las limitaciones establecidas en materia de venta de bebidas alcohólicas a menores, de drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, conforme a la legislación vigente. El adjudicatario deberá ajustar la actividad a los requisitos que, para garantizar la salud y los derechos de los





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

consumidores, se establecen en la normativa vigente. El contratista adjudicatario deberá poseer o contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad objeto del presente contrato, que deberá incluir el riesgo de incendios, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios. Todo ello teniendo como mínimo un importe de capital asegurado de 150.000 euros.

- Aportar a la instalación la maquinaria, útiles y menaje necesario para la prestación del servicio sin contar lo que ya está inventariado y aportado por el Ayuntamiento.
- Efectuar el pago del canon por la explotación de la instalación en los términos y plazo fijados en el presente pliego.
- Cumplir las directrices que en orden al buen funcionamiento de las instalaciones le indique el Ayuntamiento.
- El contratista adjudicatario cumplirá estrictamente con las disposiciones vigentes en materia de espectáculos y actividades recreativas, especialmente el régimen de horarios y ruidos establecidos para este tipo de establecimientos.
- Permitir que el Ayuntamiento realice cualquier acto de intervención y fiscalización de la concesión, tanto en relación con la prestación del servicio como a la administración que el mismo requiera, facilitando a la inspección municipal que a tal efecto se establezca, con carácter fijo o accidental, cuantos datos y elementos de juicio se requieran para dar cuenta a la Corporación Municipal del funcionamiento de la concesión.
- Introducir en la prestación del servicio las modificaciones que la Corporación ordena para su mejor funcionamiento.
- El concesionario será responsable de la satisfacción de cuantos impuestos y tasas graven el objeto de la concesión, tanto en el presente como en el futuro, así como de la realización de los pagos que sea necesario efectuar como consecuencia de la concesión.
- La ejecución del Servicio se realizará a riesgo y ventura del Contratista, según lo que se establece legalmente, sin que en estos casos proceda indemnización alguna, a excepción de los caso de fuerza mayor.

Serán derechos del adjudicatario:

- Ejercer la actividad en los términos previstos en el contrato.
- Percibir del público usuario del Bar los precios que se fijen por cada artículo a la venta y que por el importe indicado en la lista de precios sellada.
- Obtener compensación económica del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione el adjudicatario la supresión de la explotación, salvo por motivos de interés público debidamente acreditados como pudiera ser el cierre a consecuencia directa o indirecta del COVID-19. En este caso, corresponderá al





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

contratista la prueba de la determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque, que han de ser concretos y actuales.

- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y del presente pliego de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación establezca el Ayuntamiento, asesorado por la empresa contratista.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP 2017, en su redacción dada por la RD-ley 14/2019):

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP 2017, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho de la Unión Europea. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 LCSP 2017.

En cumplimiento del citado precepto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:

- Condiciones de tipo medioambiental: En favorecimiento de la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, el contratista deberá reciclar la basura propia de la explotación de un bar. De igual forma, se compromete a realizar una gestión sostenible del agua.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

### Extinción de la concesión

Son causas de extinción de la concesión las siguientes:

- Resolución por incurrir el adjudicatario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previa comunicación del Ayuntamiento al arrendatario de las deficiencias observadas y concesión de plazo prudencial para la subsanación de las mismas, incluye la posibilidad de adoptar dicha resolución por no respetar los precios comunicados previamente a este Ayuntamiento junto a su oferta.
- Reversión del servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- Rescate del servicio, previa justificación de su necesidad.
- Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.
- No abono del canon.

### Reversión de las instalaciones al Ayuntamiento

Al finalizar el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el adjudicatario entregar las obras e instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión.

Antes de que expire el plazo de contrato, el Ayuntamiento designará a un técnico municipal para verificar el estado de conservación de inmuebles y enseres objeto de la concesión.

### **CLÁUSULA 25ª. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 313.1 LCSP 2017:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a un mes a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a un mes.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Asimismo será causa de resolución del contrato el impago del canon indicado en la oferta del contratista, o de cualquiera de las obligaciones del contratista recogida en este pliego; en especial el no tratar con la diligencia, educación y respeto debido a la clientela.

### **CLÁUSULA 26ª. Jurisdicción**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### **CLÁUSULA 27ª. Tratamiento de los datos de carácter personal**

El Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

---

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- % a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- % b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- % a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- % b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- % c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.







## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

- % d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- % e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- % f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- % a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- % b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- % c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- % d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- % e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- % f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- % a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- % b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- % c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- % d) Las categorías de datos personales de que se trate;
- % e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- % f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- % a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- % b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- % c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- % d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- % e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- % f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

% g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

% a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

% b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

% a) El interesado ya disponga de la información.

% b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

% c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

- % a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- % b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- % c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- % d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

- % a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b)





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

RGPD.

% b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art. 21.1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD en relación con el art. 28 LOPD/18).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia velará por que el adjudicatario





## Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

---

pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

### **CLÁUSULA 28ª.- Cláusula de Confidencialidad**

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

En Villanueva de Tapia, a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Sillero Granados

